[illegible]
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO.

Recivim.to y Rezivim.to de los Fianzas de los S.res Alc.de maior

En Cavilla de Calasparra a Veinte y quatro dias del mes de Junio mill setecientos treinta y un Años los S.res Lic.do D.n Julian Joseph Lopez Alc.de de los R.s Cons.s Alc.de mayor p.r S. Mag.d Alcaldes Ynt.o Alvarez maior, D.n Pedro Lozano Hidalgo Procur.r Sindico Gral, D.n Joseph Marin Garay Rez.or Perpetuo, D.n Fran.co Garzia Jumilla, D.n Fran.co Muñoz Garzia, D.n Juan Fr.z Orozco, y D.n Pedro Hurtado de Mendoza Rez.or Cannuales Conzejo Jus.a y Regim.to de la Cav.a Estando Juntos en su Ayuntam.to y Sala Capitular como acostumbran acordaron lo sig.te

Lo primero, haviendose echo saver p.r el presente Escr.no la Escrip.a de Fianzas otorgadas a dia de la fha p.r D.n Pedro Ortiz de Guzman, D.n Thomas Bueno y Pedro Lozano Hidalgo menor de nombre, sobre el Rezivim.to de Alc.de mayor Alcaldes y su partido p.r este Ayuntam.to al S.r Alc.de mayor que le preside p.r las que se obligan a responder por su Mag.d quando llegue el caso de su Residenzia en todo y por todo, como de dha Escrip.a consta, de la qual enterados sus Mrds. de una conformidad dixeron = las aprobaban y aprobaron por ser de abono q. para en tal caso se requiere